

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todas las días, excepto los domingos

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la Ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos para el actual reemplazo

Día 1.º de Abril

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifón.
Humanes.

Día 2

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 4

Aranjuez.

Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 5

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanes.

Día 6

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).

Día 9

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.

Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 11

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 12

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 13

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruero (El).
Berzosa.
Brajos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.

Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Pifuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serradas.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 14

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Sáez.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 15

Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de la Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.

Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 16

Distrito de la Audiencia.

Día 17

Distrito del Congreso.

Día 18

Distrito del Centro.

Día 19

Distrito de Buenavista.

Día 20

Distrito de Buenavista.

Día 21

Distrito del Hospicio.

Día 22

Distrito del Hospicio.

Día 23

Distrito del Hospital.

Día 24

Distrito del Hospital.

Día 25

Distrito de Palacio.

Día 26

Distrito de Palacio.

Día 27

Distrito de la Latina.

Día 28

Distrito de la Latina.

Día 29

Distrito de la Inclusa.

Día 30

Distrito de la Inclusa.

Día 1.º de Mayo

Distrito de la Universidad.

Día 3

Distrito de la Universidad.

Revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores

Día 4 de Mayo

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifón.

Día 5

Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulecia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 6

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabafia.
Colmenar de Oreja.

Día 7

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanes.

Día 8

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navas del Rey.
Pardo (El).

Día 9

Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdequera.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 11

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapineria.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 12

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruero (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.

Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Pihuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 13.

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esternelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobena.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Sáiz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 14

Nuevo Baztan.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paraqueños de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa (Los).
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 16

Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 18

Distrito de Buenavista.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 19

Distrito del Centro.

Día 20

Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 21

Distrito de Palacio.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 22

Distrito del Congreso.

Día 23

Distrito de la Audiencia.

Día 24

Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 25

Distrito del Hospicio.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 26

Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 27

Distrito del Hospital.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 28

Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 29

Distrito de la Latina.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 30

Distrito de la Inclusa.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 31

Distrito de la Inclusa.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 1.º de Junio

Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 2

Distrito de la Universidad.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Las operaciones darán principio a las nueve en punto de la mañana.

Madrid 8 de Marzo de 1898 —El Gobernador, Alberto Aguilera.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Zona 4.ª

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL INDUSTRIAL Y CARRUAJES DE LUJO

D. Miguel Gregorio Ramos y Morales, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en la cuarta Zona de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 de Marzo actual, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por contribuciones directas, que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio,

entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.
199.—o.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dichos conceptos que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.
199.—p.

Zona 5.^a

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 del actual, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dichos conceptos, que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia

de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, E. Molina.
199.—q.

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial, etc., que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Alberto Domínguez.
199.—t.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en esta primera Zona.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por el concepto que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el

BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, José S. Peña.
199.—r.

Ayuntamientos

Madrid Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente que se instruye, para que del crédito establecido en el cap. 9.º, art. 5.º del vigente presupuesto. «Para pago por subasta del resto de los nueve semestres de cupones convertidos en carpetas á dicho efecto,» llevar á efecto la transferencia de un crédito de 118.994 pesetas, al capítulo 11 «Imprevistos,» cuya cantidad se hace necesaria para satisfacer el gasto que ocasione la emisión de obligaciones municipales por resultas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.
197.—c.

En vista de una comunicación del señor Jefe del Negociado de Estadística dando conocimiento de las persistentes faltas de asistencia á la oficina del auxiliar del mismo D. José Rodríguez Cuadra, el Excmo. Sr. Alcalde por decreto fecha 5 del actual, ha tenido á bien imponer á dicho funcionario la suspensión de empleo y sueldo por término de 30 días.

Lo que en cumplimiento y á efectos de lo dispuesto en el número tercero del artículo 91 de la Ley de 26 de Junio de 1890 para el ejercicio del sufragio universal, se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Secretario, F. Ruano.
197.—d.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que Doña Emilia Fernández Argente, proyecta explotar un horno de pan co-

cer, en la casa núm. 23, de la calle del Aguilá.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.
197.—e.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

El martes 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local de esta oficina, Costanilla de los Desamparados, 15, bajo, la subasta por pujas á la llana de 555 kilos de astillas de pino, y 932 kilogramos de cisco de carbón de encina, tasados pericialmente en 18 pesetas los primeros, y 95 pesetas 50 céntimos el segundo.

Dichos combustibles se hallan depositados en el almacén general de la villa, donde podrán reconocerlos las personas que deseen tomar parte en la subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran el importe de la tasación, y el licitador á quien se adjudique, abonará en el acto la cantidad del remate, y se le facilitará orden escrita para el Encargado del almacén, á fin de que se le haga entrega de los géneros subastados.

Madrid 9 Marzo de 1898.—El Teniente Alcalde, Federico Arredondo.
194.—q.

Aravaca

El proyecto del presupuesto ordinario de este municipio, para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; habiéndose cumplido lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Aravaca 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde accidental, Isidoro López.
192.—l.

Bustarviejo

El presupuesto ordinario de esta Villa formado para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, por el tiempo que el mismo determina.

Bustarviejo 5 de Marzo de 1898.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Díaz.
192.—m.

Torrelodones

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Crispulo Bravo.
192.—r.

Torremocha de Uceda

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torremocha de Uceda 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Julián Díaz.
192.—s.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Juan Garrote García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
1	D. Manuel Berihuete, un retamar camino de Getafe, de haber tres fanegas y diez celemines: linda N., D. Ciriaco Sancha; S., y M., Pedro Regalado, y P., D. José García.....	960
3	D. Hipólito Alonso, una casa parador, situada en la carretera de Andalucía: que linda por su frente, la carretera; derecha, tierra de D. Ramón Sancho, izquierda y fondo, con tierras cuyos dueños no constan en el amillaramiento.....	12.875
11	D. Mateo Castro, una tierra en el Horcajo, de una fanega: linda N., Horcajo; S., finca de D. Ramón Oliver, y M., tierra de la Sra. Marquesa de Teba.....	240
*	Otra en los Palomares y Guindada, de haber cuatro fanegas, cinco celemines y 24 estadales: linda N., tierra del concurso de D. Pantaleón Francos y camino de Palomares; S., solar de la misma hacienda; M., Horcajo, y P., tierra de Casimiro Escudero.....	600
30	Doña Micaela Goitia, casa en la Plaza, núm. 5: linda por su frente la Plaza, derecha Elías Gallego; izquierda, calle Empe- drada y fondo, Pedro Martínez.....	8.340
35	Doña Antonia García, un retamar en el camino de Pinto, que linda O., el camino; M., Marqués de Triviño; P., Inés Serrano, y N., Valentín Benavente; de haber una fanega y seis celemines.....	300
42	D. Alejandro Hortelano, una tierra en Prado Caballos, de haber una fanega y seis celemines: linda M., Condesa de Montijo; S. y P., Celestino Zapatero y N., Arroyo bueno.....	700
60	Doña María Antonia Ortiz, casa calle de Atocha, núm. 12: que linda por su frente dicha calle, derecha, calle de Covachuelas; izquierda, corraliza de Dionisio Granados, y fondo, la misma casa de Casiano Laborda.....	1.875
62	D. Manuel Perales, casa calle de las Parrillas núm. 1: que linda frente, la calle; derecha, otra de Felipe Gutiérrez; izquierda, calle de la Fuente, y fondo tierra de Mateo Castro.....	3.125
63	D. Ignacio Perales, casa calle Vieja de Pinto, núm. 4: linda frente, la calle; derecha, y fondo, posesión de D. Ciriaco Sancha.....	3.250
64	D. Julián Perales, casa calle de Salsipuedes, núm. 11: linda frente, la calle; derecha, Cesárea Boró; fondo, Leocadio Zapatero, hoy Domingo Zapatero.....	875
73	D. Felipe Pingarrón, una tierra en Maricara, de tres fanegas: linda O., José del Río; S., Francisca Losada; P., camino de San Martín, y N., Inés Serrano.....	1.020
95	D. Manuel Zapatero, una casa en la Plaza de Isabel II, núm. 1: linda por su frente dicha Plaza; derecha, otra de herederos de Josefa Zapatero; izquierda, calle Empedrada, y fondo, otras de Leocadio Zapatero y Jorge Rodríguez.....	4.450
96	D. Braulio Zapatero, tierra en la Hoyuela, de dos fanegas: linda P., Luisa Zapatero y Gumersindo Mula; N., Ramón Sánchez; M., y S., tierra que labra Hipólito Alonso.....	850
99	Herederos de Inocencia Zapatero, tierra en Garcicuchillas, de haber seis fanegas: linda S., Julián Cascales; M., José del Río; P., un vecino de Carabanchel, y N., Manuel Llanos.....	2.160
100	D. José María Zapatero, casa calle de las Parrillas, núm. 1: que linda por su frente, dicha calle; derecha, D. Francisco García Andreu; izquierda, Modesto Delgado, y fondo, pajar de Manuel Zapatero.....	1.450
103	Doña Lucía Zapatero, una viña en el camino de San Martín, de haber seis fanegas y seis celemines: linda P., el camino; N. y S., otra de Hilario de Franco, y S., tierra del Conde de Fernán Núñez.....	2.400
105	Doña Josefa Zapatero, herederos, una casa calle del Barco, número 6: que linda frente, la calle; derecha, otra de Leocadio Zapatero; izquierda, otra de Antonio Otero, y fondo, calle de Malvecino.....	14.325
130	D. Pablo Butragueño, una tierra en los Llanos, de una fanega y cuatro celemines: linda O. y N., Hilario de Franco; M., Prudencio Benavente, y P., Anastasio Benavente.....	180
139	Condesa de Bornos, tierra en Hormiguera, de dos hectáreas y seis áreas: linda N., Juan Herias; O., camino de Yeseros; M., José Sancha, y P., D. Ibo Esparza.....	1.380
174	D. Casimiro Escudero, una casa en la Plaza de Isabel II, núm. 4: linda por su frente, la Plaza; derecha, tierra de José Davó; izquierda, Horcajo, y fondo, solar de Mateo Castro.....	1.250
181	D. Hilario de Franco, una casa calle de la Iglesia: linda por su frente, dicha calle; derecha y fondo, otra de D. Toribio Martínez, é izquierda, otra de Antonio Otero.....	1.700
192	D. Antonio y Andrés Fernández, una tierra en las Canteras de Valdeoyas: linda N., Duque de Híjar; P., Marqués de Casa Gaviria; M., Julián Fernández, y S., camino de las Canteras; su cabida una fanega y seis celemines.....	600
212	D. Adrián Hera, una tierra en el camino de Casa blanca, de haber nueve áreas: linda N., el camino, O., José García Encinas; S., Villatoya, y E., Manuel Fernández Cárceles.....	60
249	D. Carlos Martínez, tierra en Retamosa, de dos hectáreas y ocho áreas: linda M., Justa Martínez; P. y N., un tomillar hoy tierra de Antonio Quintana, y S., José del Río.....	780
250	D. Ignacio Mercader, una huerta en la Cañada, de dos hectáreas: linda S., Cañada; S. y N., Doña Enriqueta Moreno, y P., Pedro Zapatero.....	13.000

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
270	D. Baldomero Patón, una tierra en Prado Longuillo, de tres fanegas: linda N., José Llanos; S., camino de Madrid; O., Condesa de Montijo, y P., Llanos.....	1.680
301	Doña María Sáez, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 12: linda derecha, otra de Ensebio Mula; izquierda, Manuel Zapatero; fondo el mismo, y frente, la calle.....	1.375
308	D. Vicente Sánchez, tierra en Salmorales de siete fanegas: linda S., Feliciano Calleja; M., Prado Salobral; N., Ferrocarril de Alicante, y P., Inés Serrano.....	840
86	D. Ignacio Santos, una corraliza de haber siete celemines: linda N., calle de Atocha; M., casa de Joaquina Zapatero; S., Visitación Zapatero, y P., Hipólito Fernández.....	1.400
4	Doña Cesárea Boró, casa calle de Salsipuedes, núm. 13: linda por su frente dicha calle; izquierda, tierra de Manuel Romar; fondo y derecha, Leocadio Zapatero.....	2.125
6	Doña Dominga Berihuete, mitad de una casa calle del Hospital, núm. 1: linda por izquierda y fondo, otra de Ignacio Santos; derecha, Josefa Gallego, y frente, la calle.....	1.125
15	D. Modesto Delgado, casa calle de las Parrillas, núm. 1: que linda derecha, otra de José María Zapatero; izquierda y fondo otra de herederos de Inocencia Zapatero.....	1.125
23	D. Francisco García Andreu, un pajar en las Parrillas: que linda derecha, calle de la Fuente; izquierda, Parrillas, y fondo, José María Zapatero.....	900
5	Doña Inés Berihuete, mitad de una casa en la calle del Hospital, núm. 1: que linda por su frente, dicha calle, derecha, otra de Guillermo Laborda; izquierda y fondo, otra de Ignacio Santos.....	875

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Marzo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villaverde á 23 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Juan Garrote
185.—q.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Iniesta y Alonso, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
18 23	D. Julián Sanz, una casa en la calle de la Travesía de la Iglesia, núm. 2: linda derecha, Luis Espinosa; izquierda, calle de la Fragua, y espalda, con herederos de María Hervás, en.....	113 33
71	D. Juan Cuder, una tierra al sitio el Morro, de 10 fanegas, ó 3.42'40 áreas: linda S., la cañada; M., herederos de Benita Merino; P., Nicolás López, y N., el mismo, en.....	2.491 66
76	D. Diego López, una tierra en el sitio el Cochino, de 14 fanegas, ó 4.79'36 áreas, siete de segunda y siete de tercera: linda S., el reguero, y N., herederos de Vicente López, y P., Esteban Acevedo, en.....	6.166 66
110	D. Gumersindo Requejo, una tierra junto al pueblo, de dos fanegas, ó 68'48 áreas: linda S. y N., Julián Salazar; P., Benita Merino, y M., Celestino Merino, en.....	2.770 83

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Marzo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdeolmos á 26 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, José Iniesta.
185.—p.

Banco Hispano-Francés

CALLE DE ALCALÁ, 6 Y 8

A propuesta de su Director, aprobada por el Consejo y votada en Asamblea general, procede este Banco á su liquidación final y definitiva.

Cada acción de 100 reales puede cobrar desde hoy 111 reales 20 céntimos, ó sea el capital íntegro mas 11'20 por 100, y cada parte de fundador 6 reales 20 céntimos, entregando los títulos respectivos que quedarán así completamente anulados.—EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

7.—P.